



Asamblea General

UN LIBRARY

NOV 23 1981

UN/SA COLLECTION

Distr.
LIMITADA

A/C.3/36/L.64
19 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Protección de los derechos humanos en Chile

Países Bajos: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Reafirmando su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

Subrayando la obligación que los gobiernos tienen de proteger y promover los derechos humanos y de cumplir las responsabilidades que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Decidida a permanecer alerta ante las violaciones de derechos humanos dondequiera que ocurran y a tomar medidas para restablecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando sus resoluciones 31/124 de 16 de diciembre de 1976, 32/118 de 16 de diciembre de 1977, 33/175 de 20 de diciembre de 1978, 34/179 de 17 de diciembre de 1979 y 35/188 de 15 de diciembre de 1980, relativas a la protección de los derechos humanos en Chile, así como su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978, relativa a las personas desaparecidas,

Recordando también la resolución 11 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos de 6 de marzo de 1979, relativa a las violaciones de los derechos humanos en Chile, en que la Comisión, entre otras cosas, decidió nombrar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile, así como la resolución 9 (XXXVII) de la Comisión, en que ésta decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial,

Perturbada por el hecho de que las autoridades chilenas se hayan negado reiteradamente a cooperar con el Relator Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos,

Preocupada por la negativa de las autoridades chilenas a cooperar con la Comisión de Derechos Humanos a fin de cumplir con la obligación que les corresponde en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de presentar informes,

Profundamente preocupada por la persistencia y, en cierto modo, en comparación con el año anterior, el deterioro de situaciones que afectan al goce y al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, según se indica en el informe del Relator Especial (A/36/594),

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que se sigue desconociendo el paradero de las numerosas personas que han desaparecido en los últimos años y de que las autoridades chilenas no han adoptado medidas urgentes y eficaces para investigar y esclarecer la suerte de esas personas,

Observando con grave preocupación que la nueva Constitución que entró en vigor en Chile el 11 de marzo de 1981, elaborada sin participación popular, no garantiza plenamente la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. Encomia al Relator Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile, preparado de conformidad con la resolución 9 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos de 26 de febrero de 1981;

2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que en su 38º período de sesiones estudie detenidamente el informe del Relator Especial;

3. Expresa una vez más su profunda preocupación por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en Chile de que informa el Relator Especial y por el deterioro en cierto modo de la situación de los derechos humanos, en comparación con el mismo período del año anterior, especialmente en lo que respecta a la intensificación de los encarcelamientos arbitrarios y a la expulsión del país de personas que participan en sindicatos y actividades académicas, culturales y humanitarias;

4. Expresa también gran preocupación por el hecho de que los recursos de hábeas corpus y de amparo hayan resultado ineficaces debido a que el poder judicial de Chile ejerce sus facultades a ese respecto con enormes restricciones;

5. Insta a las autoridades chilenas a que respeten y promuevan los derechos humanos de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de diversos instrumentos internacionales y, en particular, a que adopten las siguientes medidas concretas que permitan a la Comisión de Derechos Humanos considerar la posibilidad de dar por terminado el mandato del Relator Especial:

a) Poner fin al estado de emergencia, bajo el cual se producen continuas violaciones de los derechos humanos, y restablecer las instituciones democráticas y las garantías constitucionales de que anteriormente disfrutaba el pueblo chileno;

b) Poner fin a los encarcelamientos arbitrarios, la intimidación física o psicológica y el enjuiciamiento de personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión y opinión, incluido el derecho de petición a las autoridades;

c) Separar a las personas encarceladas por motivos políticos de las encarceladas por delitos criminales;

d) Tomar medidas eficaces para impedir la tortura y otras formas de tratos inhumanos o degradantes y enjuiciar y castigar a los responsables de tales prácticas;

e) Investigar y esclarecer la suerte de las personas que, según se informa, han desaparecido por motivos políticos, comunicar a los familiares de esas personas los resultados de dicha investigación y enjuiciar y castigar a los responsables de tales desapariciones;

f) Restablecer plenamente los derechos sindicales, especialmente en relación con la libertad de formar sindicatos que puedan funcionar libremente sin control gubernamental y que puedan ejercer plenamente el derecho a la huelga;

g) Garantizar la libertad de reunión y de asociación, así como la libertad de los ciudadanos chilenos de entrar en el país y salir de él y abandonar la práctica del destierro aplicada a los nacionales, práctica que equivale a un exilio forzado;

6. Insta a las autoridades chilenas a que cooperen con el Relator Especial y a que cumplan con la obligación que les corresponde en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de presentar informes;

7. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que amplíe por un año más el mandato del Relator Especial y pide a la Comisión que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Chile.
